

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE POSTGRADOS
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA



La Universidad de San Carlos de Guatemala y su incidencia en el sistema tributario, mediante privilegio constitucional de iniciativa de ley.

TESIS DE POSTGRADO

JULIO VINICIO GARZA MERÉ

Quetzaltenango, Noviembre de 2016.

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE POSTGRADOS
MAESTRÍA EN CONSULTORÍA TRIBUTARIA

La Universidad de San Carlos de Guatemala y su incidencia en el sistema tributario, mediante privilegio constitucional de iniciativa de ley.

TESIS DE POSTGRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE
POSTGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

POR:

JULIO VINICIO GARZA MERÉ

PREVIO A CONFERIRSELE
EL TÍTULO DE MAESTRO EN CIENCIAS EN CONSULTORIA TRIBUTARIA

Quetzaltenango, Noviembre de 2016.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

AUTORIDADES

RECTOR MAGNIFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO

DIRECTORA GENERAL DEL CUNOC M Sc. María del Rosario Paz Cabrera

SECRETARIA ADMINISTRATIVA M Sc. Silvia del Carmen Recinos Cifuentes

REPRESENTANTE DE CATEDRATICOS

M Sc. Héctor Obdulio Alvarado Quiroa

Ing. Edelman Cándido Monzón López

REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS DEL CUNOC

Licda. Tatiana Cabrera

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES

Br. Luis Ángel Estrada García

Br. Julia Hernández

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POSTGRADOS

M Sc. Percy Ivan Aguilar Argueta

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente: MSc. Percy Ivan Aguilar

Secretaria: MSc. Alicia Judith Alvarado

Coordinador: MSc. Jorge Santisteban

Examinador: MSc. Byron Inés de León

Asesor de Tesis: MSc. José Edgar Sánchez

NOTA: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas y opiniones sustentadas en la presente tesis (artículo 31 del Reglamento de Exámenes Técnicos y Profesionales del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Occidente
Departamento de Estudios de Postgrado



Secretaria

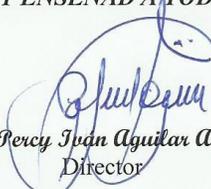
ORDEN DE IMPRESIÓN POST-CUNOC-035-2016

El Infrascrito Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de tener a la vista el dictamen correspondiente del asesor y la Certificación del acta No. 146-2016 de fecha 23 de Septiembre del año dos mil dieciséis, suscrita por los Miembros del Tribunal Examinador designados para realizar Examen Privado de la Tesis Titulada **“La Universidad de san Carlos Guatemala y su incidencia en el sistema tributario, mediante privilegio constitucional de iniciativa de ley”**, presentada por el maestrante **Julio Vinicio Garza Meré** con número de carné **200216135** previo a conferírsele el título de **Maestro en Ciencias en Consultoría Tributaria**, **autoriza** la impresión de la misma.

Quetzaltenango, 18 de octubre de 2016.

IMPRIMASE

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


M. Sc. Percy Juan Aguilar Argueta
Director



cc. Archivo

Lic. Edgar Roberto Sánchez Romero, MSc

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
MASTER EN ADMINISTRACION TRIBUTARIA
COLEGIADO ACTIVO No. 655

Quetzaltenango, 22 de agosto de 2016.

Maestro:

Percy Ivan Aguilar
Director de Estudios de Postgrados
Centro Universitario de Occidente
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

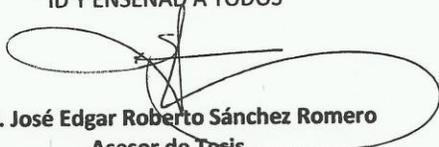
Respetable Maestro:

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que de acuerdo con lo resuelto en el punto QUINTO, inciso 5.2 del Acta POSTGRADOS 06-2016 de la sesión celebrada por el Consejo Académico de Postgrados del Centro Universitario de Occidente el 14 de abril de 2016, se me nombró como Asesor del trabajo de tesis del Licenciado JULIO VINICIO GARZA MERE, con Carné No. 200216135.

En tal sentido, me permito informarle que he asesorado el trabajo de Tesis denominado "LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU INCIDENCIA EN EL SISTEMA TRIBUTARIO, MEDIANTE PRIVILEGIO CONSTITUCIONAL DE INICIATIVA DE LEY", presentado por el Licenciado JULIO VINICIO GARZA MERE, como requisito previo a optar al título de MAESTRO EN CONSULTORIA TRIBUTARIA y habiendo comprobado que se han seguido los lineamientos establecidos por el Departamento de Postgrados de este Centro Universitario de Occidente, y que el contenido de la investigación es un importante aporte en el ámbito jurídico y tributario, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que se continúe con los trámites respectivos, previo a su examen privado de Tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Msc. José Edgar Roberto Sánchez Romero
Asesor de Tesis

DEDICATORIA:

- A Dios: Quien por amor a mí, dio a su único hijo Jesús; y es por ese sacrificio perfecto que hoy puedo disfrutar de las victorias compradas, con el precio de su sangre y hacer más las bendiciones en el nombre de Jesucristo.
- A mi Abuelo: Julio Cesar Garza López, porque es la persona que me inspira a superarme cada día, pues has dejado una marca muy grande como legado familiar y mi consigna siempre será honrar tu nombre.
- A mi Padre: Marco Vinicio Garza Coutiño, por todo tu apoyo, y lo más importante que me enseñaste a nunca conformarme con un NO se puede.
- A mi Madre: Leticia Anabela Meré de Garza, quien a través de su trabajo de madre, me instruiste en este camino, y hoy en día puedes disfrutar de estos logros como tuyos, pues fue tu esmero, dedicación y paciencia que me permitieron el poder llegar hasta aquí; Y faltan aún más.
- A mis Hermanos: Ana Gabriela y Marco Vinicio, Gracias a ustedes es que yo no desmayo, ustedes son el catalizador del constante deseo de superación; siempre quiero ser un buen ejemplo como hermano mayor.
- A mi Esposa: Claudia Michelle Guilloli de Garza, quien a creído en mí, mucho antes de que yo creyera en mí mismo; mujer virtuosa y bendición de mi vida.
- A mi Hijo: Emilio Garza Guilloli, a quien espero dar el mejor ejemplo en todos los aspectos de mi vida, pues cada día te miro y le digo a mi espíritu aún falta mucho por lograr; hoy tengo que ser mejor que ayer y mañana mejor que hoy.
- A mis sobrinos: Antonio, Sara, Andrés, Isaías y Raquel, a quienes también deseo darles un buen ejemplo.
- A mis Compañeros de Promoción: La etapa de maestrantes que vivimos juntos será inolvidable. Gracias por la amistad y el apoyo.
- A mi Familia en General: Por las muestras de apoyo. Con inmenso cariño.
- A mis amistades: Son parte importante en mi carrera; pues son ellos quienes han confiado su situación jurídica a mi persona, lo que los convierte en mis clientes. Muchas Gracias.

INDICE

INTRODUCCION	1
I CAPITULO	3
1. Marco Teórico Contextual:	3
1.2. Monografía de Guatemala:	3
1.3. Gobierno y Política:	4
1.3.1. República:	4
1.3.2. Democracia:	7
1.4. Poderes del Estado:	8
1.4.1. Organismo Ejecutivo:	8
1.4.2. Organismos Legislativo:	9
1.4.3. Organismo Judicial:	9
1.5. Monografía de la Universidad de San Carlos de Guatemala:	10
II CAPITULO	15
2. Leyes tributarias:	15
2.2. Tributo:	15
2.2.1. Sujeto Activo de las relaciones tributarias:	16
2.2.2. Sujeto Pasivo de las relaciones tributarias:	16
2.2.3. Proceso De Formación De Ley:	17
2.2.4. Iniciativa De Ley:	18
2.2.5. Ley Orgánica Del Organismo Legislativo:	19
III CAPITULO	20
3. Sistema tributario:	20
3.1. Concepto:	20
3.1.1. Limitación espacial:	21
3.1.2. Limitación temporal:	22
3.1.3. Importancia de un sistema tributario:	22
3.2. Régimen y sistema tributario:	22
3.3. Sistemas tributarios racionales e históricos:	23
3.3.1. Sistema de impuesto único y de impuestos múltiples:	23

3.4.1. Principios constitucionales y criterios generales:	26
3.4.1.1. Principios constitucionales:	26
3.4.2. Criterios generales que rigen al sistema tributario:	28
3.3.5. Objetivos y fines del sistema tributario guatemalteco:	31
IV CAPITULO	33
4.1. Realidad de las Iniciativas de Ley emanadas de la Universidad de San Carlos de Guatemala:	33
4.2. Incidencia de la certeza jurídica en el Sistema Jurídico Tributario en Guatemala: 36	
4.3. Discusión de Resultados:	38
CONCLUSIONES	42
RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS CONSULTADAS	46
ANEXOS	47

RESUMEN

Dentro de la presente investigación, se desglosa lo que es el Estado de Guatemala y la división de los grandes poderes que se encuentran dentro del mismo, siendo estos de gran importancia, toda vez que ellos son los principales órganos que proponen y realizan la reformas tributarias como parte del sistema tributario guatemalteco; así como también se describe lo que son los tributos y el sistema tributario en Guatemala, para tener en claro cómo funciona la administración pública en Guatemala y la forma en que capta sus recursos, así como la forma en que crea mecanismos para poder financiarse él mismo.

La presente investigación tiene su origen, en las constantes impugnaciones que generan las reformas tributarias en Guatemala, reformas realizadas con el objeto de mejorar la captación de recursos e incrementar la recaudación fiscal para que el Estado de Guatemala sea autosustentable.

Y por último, se discuten los comentarios obtenidos por medio de entrevista auto administrada a Maestros en Consultoría Tributaria egresados del Centro Universitario de Occidente, en donde al unir las opiniones, éstas concuerdan en que la problemática actual que se origina en las reformas tributarias y un poco más a fondo el aumento en la recaudación fiscal, mejorarían con la participación de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la propuesta de iniciativas de ley, haciendo uso del privilegio Constitucional de Iniciativa de Ley.

INTRODUCCION

En Guatemala, el sistema tributario es de vital importancia como la justificación por la cual el Estado se asegura el ingreso monetario necesario para poder cumplir con su función política lográndolo por medio de los impuestos y tributos, estableciendo las necesidades y el costo económico para poder cubrir las mismas, a través de los servicios esenciales que el Estado proporciona a la población.

Tomando en cuenta que el ordenamiento jurídico es parte del sistema tributario, por medio del cual se establecen los hechos generadores, exenciones, sujetos, tipos impositivos, y demás elementos esenciales para la imposición y correcto cumplimiento de los impuestos establecidos en ley; dicha investigación radica en la iniciativa de ley como génesis del ordenamiento jurídico tributario, procurando dejar en claro la importancia de la certeza jurídica y como principio indispensable para que los pagos de impuestos sean cumplidos por los sujetos pasivos, sin que exista duda alguna y con un deseo a contribuir al sostenimiento del Estado y gasto público.

El objetivo principal es que el lector del presente trabajo de investigación, pueda establecer que la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha dejado en desuso el privilegio constitucional en participar activamente en las iniciativas de ley en materia fiscal, pudiendo hacerlo por medio del privilegio Constitucional de iniciativa de ley establecido en el artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y consecuentemente proyectarse en forma positiva a la sociedad, elevando la aceptación social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto a nivel nacional como nivel internacional.

Si bien es cierto que un gran y principal problema a nivel nacional en materia política, es la baja recaudación fiscal, la solución a la misma se encuentra en las reformas fiscales, pues es de conocimiento público que en el ordenamiento jurídico tributario existen muchas lagunas legales y dudas respecto a la forma correcta en la aplicación de las mismas, errores que dan lugar a impugnaciones legales, generando como consecuencia la falta de certeza jurídica en la aplicación de las normas legales en materia fiscal que se ven reflejadas en la baja recaudación fiscal; problema que se puede solucionar con reformas legales, siempre y cuando estas se encuentren redactadas en armonía con todo el sistema tributaria, sistema que tiene como un inicio, la iniciativa de ley en la cual se abordan las soluciones a la problemática real en la aplicación de la norma legal que desea modificar o derogar y así encontrar una salida legal y en conformidad entre la administración pública y los sujetos pasivos de la de la carga tributaria.

I CAPITULO

1. Marco Teórico Contextual:

1.2. Monografía de Guatemala:

República de Guatemala:

Guatemala (en náhuatl: Quauhtlemallan, ‘lugar de muchos árboles’) oficialmente, República de Guatemala es un Estado soberano situado en América Central, en su extremo noroccidental, con una amplia cultura autóctona producto de la herencia maya y la influencia castellana durante la época colonial.

A pesar de su relativamente pequeña extensión territorial, Guatemala cuenta con una gran variedad climática, producto de su relieve montañoso que va desde el nivel del mar hasta los 4220 metros sobre ese nivel. Esto propicia que en el país existan ecosistemas tan variados que van desde los manglares de los humedales del Pacífico hasta los bosques nublados de alta montaña. Limita al oeste y al norte con México, al este con Belice, el golfo de Honduras (Mar Caribe) y la República de Honduras, al sureste con El Salvador, y al sur con el Océano Pacífico. El país posee una superficie de 108.889 km². Su capital es la Ciudad de Guatemala, llamada oficialmente «Nueva Guatemala de la Asunción». La mayor parte de su población es amerindia, convirtiendo a Guatemala en el país con mayor proporción de población indígena de América Latina. El idioma oficial es el español, asimismo cuenta con 23 idiomas mayas, los idiomas xinca y garífuna, este último hablado por la población afro descendiente en el departamento caribeño de Izabal. (Wikipedia.Org, 2014)

Cabe resaltar, que tomando en cuenta las características antes descritas de lo que es la República de Guatemala, sumado a lo que establece el Artículo 118 en su párrafo segundo, de la Constitución Política de la República de Guatemala, como la obligación que tiene el Estado en orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales con que cuenta el Estado, bien se puede solucionar la exclusión de actividades productivas a nivel nacional, logrando integrarlas en una iniciativa de ley en la cual se tomen en cuenta la biodiversidad y pluriculturalidad que enriquece a Guatemala y sacar provecho económico de tan privilegiada ubicación geográfica del Estado.

1.3. Gobierno y Política:

La actual política de Guatemala está regida por la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 y reformada en 1993, la cual bien se puede comparar con un manual en el cual tanto gobernados como gobernantes encuentran la correcta forma de actuar, al igual que los compromisos que deben de asumir la Universidad de San Carlos de Guatemala a la solución de los problemas nacionales, tal y como lo establece el artículo 82 en la parte final del primer párrafo. También se establece a Guatemala como un Estado libre, independiente y soberano. El Artículo 140 deja en claro que “Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1985)

1.3.1. República:

Tradicionalmente, se ha definido la república como la forma de gobierno de los países en los que el pueblo tiene la soberanía y facultad para el ejercicio del poder, aunque sea delegado por el pueblo soberano en gobernantes, que elige de un modo u otro. Lo cierto

es que una república está fundamentada en el “imperio de la ley” y no en el “imperio de los hombres”. Una república es, de este modo, un sistema institucional independiente de los vaivenes políticos y en la cual tanto los gobernantes como los gobernados se someten por igual a un conjunto de principios fundamentales normalmente establecidos en una constitución.

Y la constitución, de ser apegada al Derecho, sirve para protegerlo y definir incluso qué leyes son buenas y cuáles malas en el marco de referencia constitucional. (Wikipedia.Org, 2014)

El desconocimiento de estos principios clásicos en el mundo moderno lentamente ha conducido a muchos a expresarse en todo es culpa de los gobernantes, cuando es más que claro que los gobernados tienen un compromiso en poder ser parte en las decisiones políticas, tal y como se pudo apreciar en la parte final del gobierno del Presidente Otto Pérez Molina y la Vicepresidenta Roxana Baldetti, quienes por elección popular ostentaron dichos cargos y luego por clamor popular se vieron forzados a renunciar al cargo para el cual fueron electos.

Y para el tema en específico de la incidencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala en temas tributarios, pues está claro que tan prestigiosa casa de estudios, no hace uso de los privilegios y mandatos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala como parte de su actuar, dentro de una República.

Son elementos comunes que participan del contenido de la definición tradicional que la cultura occidental ha elaborado del concepto “República”:

- La periodicidad en los cargos
- La publicidad de los actos de gobierno: no es posible el secreto de Estado
- La responsabilidad de políticos y funcionarios públicos
- La separación y control entre los poderes
- La soberanía de la ley
- El ejercicio de la ciudadanía, quien pone y depone
- La práctica del respeto, y no la intolerancia, con las ideas opuestas
- La igualdad ante la ley
- La idoneidad como condición de acceso a los cargos públicos

El Estado, que es el conjunto de instituciones que ejerce su gobierno y aplica sus leyes con soberanía sobre un territorio delimitado, necesita que ese poder de mando ejercido por el gobierno, se halle organizado de algún modo, y de otro controlado por sus mismas instituciones, como sabiamente lo establece su Constitución Política como ley suprema.

Una característica fundamental del sistema de gobierno republicano es la división de poderes, constitucionalmente establecida, que son usualmente tres, divididos en cuanto a su funciones específicas: “un órgano administrador, representado en el Poder Ejecutivo, otro (hacedor de leyes) llamado Poder Legislativo, y otro que tiene la misión de aplicar esas leyes en los casos específicos sometidos a su apreciación, que es el Poder Judicial. La división de poderes ya estuvo

propugnada por Montesquieu, como un modo de equilibrar y controlar el poder evitando abusos por parte de quien lo ostenta.” (Wikipedia.Org, 2014)

Otras características de la República, son: la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos; los gobernantes son responsables ante el pueblo que los eligió, por sus actos de gobierno; y la publicidad de dichos actos, que no deben ser secretos, sino puestos a conocimiento del público para poder ser controlados. Responsabilidad que hoy en día los gobernados ya están exigiendo constantemente.

1.3.2. Democracia:

Democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes. En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales. Dentro de la cual la Universidad de San Carlos juega un papel importante, pues ella es quien tiene el control de la educación superior según mandato constitucional, por lo cual es de vital importancia reconocer que dentro de la democracia que caracteriza al Estado de Guatemala, la Universidad nuevamente juega un papel importante.

No debe confundirse República con Democracia, pues aluden a principios distintos, la república es el gobierno de la ley mientras que democracia significa el gobierno del pueblo. (Wikipedia.Org, 2014)

1.4. Poderes del Estado:

Como fue mencionado en un principio, los tres grandes poderes del Estado, son los más influyentes en las decisiones que se toman a nivel Estado, razón por la cual es importante entender la función de los mismos dentro de un Estado con los elementos de gobierno antes mencionados, y así entender que necesitan del apoyo de la Universidad de San Carlos de Guatemala para, revestir su actuar de conocimientos especializados y profesionales en materia académica.

1.4.1. Organismo Ejecutivo:

Este organismo o poder es ejercido por el Presidente de la República de Guatemala, el Vicepresidente de la República de Guatemala y el Consejo de Ministros y por la demás entidades públicas correspondientes a este organismo. El Presidente y el Vicepresidente son elegidos por un período improrrogable de cuatro años por medio del sufragio universal y secreto. El Presidente de la República es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Guatemala y las Fuerzas Públicas. El actual Presidente de la República de Guatemala es el Licenciado Jimmy Morales Cabrera y el actual Vicepresidente de la República de Guatemala es el Doctor Jafeth Ernesto Cabrera Franco.

Sus funciones son meramente administrativas, y dentro de ellas cabe mencionar la que establece el artículo 183 literal g) “presentar iniciativas de ley al Congreso de la Republica, y h)

ejercer el derecho de veto con respecto a las leyes emitidas por el Congreso, salvo los casos que no sea necesaria la sanción del Ejecutivo de conformidad con la Constitución”

1.4.2. Organismos Legislativo:

Artículo 157 “La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República de Guatemala, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un periodo de cuatro años”. (Asamblea Nacional Constituyente, 1985)

Este organismo o poder está ejercido en un hemiciclo, formado por 158 diputados de los diferentes distritos electorales para un período de gestión de cuatro años pudiendo ser reelectos mediante el sufragio universal y secreto. Su función primordial es representar al pueblo, además tiene la potestad legislativa, es decir está a cargo de crear, derogar o modificar las leyes.

Sus períodos o sesiones ordinarias son del 14 de enero al 15 de mayo y del 1 de agosto al 30 de noviembre de cada año, sin necesidad de convocatoria, así también podrá hacerlo en reuniones extraordinarias cuando sea convocado por la Comisión Permanente o por el Organismo Ejecutivo para conocer asuntos de principal importancia. El actual Presidente del Congreso de la República de Guatemala es el Licenciado Mario Taracena Díaz Sol.

1.4.3. Organismo Judicial:

Este organismo es dirigido por la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala la cual está conformada por 13 magistrados electos por el Congreso de la República

para un período de gestión de cinco años. La función de dicho organismo está establecida en la ley, que establece que la Corte Suprema de Justicia es la encargada de la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, podrá administrar la justicia conforme lo dicte la Constitución y las demás leyes. El actual Presidente del Organismo Judicial y la Corte Suprema de Justicia es el Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina. Su sede se encuentra en el Palacio de Justicia en la Zona 4 de la Ciudad de Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala; tomando en cuenta que los magistrados son electos por el Congreso de la República, en su artículo 203 segundo párrafo deja muy en claro su independencia, “Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del organismo judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el código penal, se les inhabilitara para ejercer cualquier cargo público”.

El máximo tribunal en materia constitucional es la Corte de Constitucionalidad formada por 5 magistrados, los cuales velan porque se cumpla la Constitución Política de la República de Guatemala. Actualmente el Organismo Judicial encabeza el Sistema de Justicia en Guatemala.

1.5. Monografía de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Para establecer la trascendencia e importancia de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la tiempo y como parte de la historia de Guatemala en el camino a su independencia como Estado, es importante conocer desde cuando es parte de nuestra identidad como Estado, y como con el tiempo las Constituciones le han dado participación hasta llegar a ser la Universidad

que se conoce al día de hoy, como la autónoma y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Universidad de San Carlos de Guatemala fue fundada por Real Cédula de Carlos II, de fecha 31 de enero de 1676. Los estudios universitarios aparecen en Guatemala desde mediados del siglo XVI, cuando el primer obispo del reino de Guatemala, Licenciado Don Francisco Marroquín, funda el Colegio Universitario de Santo Tomás, en el año de 1562, para becados pobres; con las cátedras de filosofía, derecho y teología. Los bienes dejados para el colegio universitario se aplicaron un siglo más tarde para formar el patrimonio económico de la Universidad de San Carlos, juntamente con los bienes que legó para fundarla, el correo mayor Pedro Crespo Suárez. Hubo ya desde principios del siglo XVI otros colegios universitarios, como el Colegio de Santo Domingo y el Colegio de San Lucas, que obtuvieron licencia temporal de conferir grados.

Igualmente hubo estudios universitarios desde el siglo XVI, tanto en el Colegio Tridentino como en el Colegio de San Francisco, aunque no otorgaron grados. La Universidad de San Carlos logró categoría internacional, al ser declarada Pontificia por la Bula del Papa Inocencio XI, emitida con fecha 18 de junio de 1687. Además de cátedras de su tiempo: ambos derechos (civil y canónico), medicina, filosofía y teología, incluyó en sus estudios la docencia de lenguas indígenas. Durante la época colonial, cruzaron sus aulas más de cinco mil estudiantes y además de las doctrinas escolásticas, se enseñaron la filosofía moderna y el pensamiento de los científicos ingleses y franceses del siglo XVIII.

Sus puertas estuvieron abiertas a todos: criollos, españoles, indígenas y entre sus primeros graduados se encuentran nombres de indígenas y personas de extracción popular, los concursos de cátedras por oposición datan también desde esa época y en muchos de ellos triunfaron guatemaltecos de humilde origen, como el Doctor Tomás Pech, de origen indígena y el Doctor Manuel Trinidad de Avalos y Porres, hombre de modesta cuna, a quien se atribuye la fundación de la investigación científica en la Universidad de San Carlos, por la evidencia que existe en sus trabajos médicos experimentales, como transfusiones e inoculaciones en perros y otros animales. La legislación contempló desde sus fases iniciales, el valor de la discusión académica, el comentario de textos, los cursos monográficos y la lección magistral.

La libertad de criterio está ordenada en sus primeros estatutos, que exigen el conocimiento de doctrinas filosóficas opuestas dialéctica, para que el esfuerzo de la discusión beneficiara con sus aportes formativos la educación universitaria. El afán de reforma pedagógica y de lograr cambios con criterios científicos es también una característica que data de los primeros años de su existencia. Fray Antonio de Goicoechea fue precursor de estas inquietudes.

En las ciencias jurídicas, cuyo estudio comprendía los derechos civil y canónico, también se registraron modificaciones significativas al incorporar el examen histórico del derecho civil y romano, así como el derecho de gentes, cuya introducción se remonta al siglo XVIII en nuestra universidad. Asimismo, se crearon cátedras de economía política y de letras. La Universidad de San Carlos ha contado también, desde los primeros decenios de su existencia, con representantes que el país recuerda con orgullo. El doctor Felipe Flores

sobresalió con originales inventos y teoría, que se anticiparon a muchas de ulterior triunfo en Europa.

El doctor Esparragoza y Gallardo puede considerarse un extraordinario exponente de la cirugía científica, y en el campo del derecho, la figura del doctor José María Álvarez, autor de las renombradas Instituciones de Derecho Real de Castilla y de Indias, publicadas en 1818. Los primeros atisbos de colegiación pueden observarse desde el año de 1810, cuando se fundó en Guatemala el ilustre Colegio de Abogados, cuya finalidad principal era la protección y depuración del gremio. Esta institución desapareció en el último cuarto del siglo XIX, para resurgir en el año de 1947. A semejanza de lo que ocurrió en otros países de América Latina, nuestra universidad luchó por su autonomía, que había perdido a fines del siglo pasado, y la logró con fecha 9 de noviembre del año 1944, decretada por la Junta Revolucionaria de Gobierno. Con ello se restableció el nombre tradicional de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se le asignaron rentas propias para lograr un respaldo económico.

La Constitución Política de la República de Guatemala emitida en el año de 1945, consagró como principio fundamental la autonomía universitaria, y el Congreso de la República complementó las disposiciones de la Carta Magna con la emisión de una Ley Orgánica de la Universidad, y una Ley de Colegiación obligatoria para todos los graduados que ejerzan su profesión en Guatemala.

Desde septiembre del año 1945, la Universidad de San Carlos de Guatemala funciona como entidad autónoma con autoridades elegidas por un cuerpo electoral, conforme el

precepto legal establecido en su Ley Orgánica; y se ha venido normando por los siguientes principios que, entre otros, son el producto de la Reforma Universitaria en 1944: Libertad de elegir autoridades universitarias y personal docente, o de ser electo para dichos cuerpos sin injerencia alguna del Estado.

Asignación de fondos que se manejan por el Consejo Superior Universitario con entera autonomía. Libertad administrativa y ejecutiva para que la Universidad trabaje de acuerdo con las disposiciones del Consejo Superior Universitario. Dotación de un patrimonio consistente en bienes registrados a nombre de la Universidad. Elección del personal docente por méritos, en examen de oposición. Participación estudiantil en las elecciones de autoridades universitarias. Participación de los profesionales catedráticos y no catedráticos en las elecciones de autoridades. (Red Universitaria, 2015)

Razón por la cual es necesaria su participación camino a formar un Estado subdesarrollado tomando en cuenta que Guatemala tiene los recursos económicos y ubicación geográfica privilegiada para crecer como una potencia en la cual estuvo encaminada en algún momento de la historia, a la cual la indiferencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala no continua apoyando.

II CAPITULO

2. Leyes tributarias:

2.1. Derecho Tributario:

Dentro del Derecho tributario definido como el conjunto de normas que disciplinan los tributos, se puede distinguir un Derecho tributario material que comprende el conjunto de normas jurídicas que disciplinan la relación jurídico-tributaria y un Derecho tributario formal que comprende el conjunto de normas jurídicas que disciplinan la actividad administrativa instrumental que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de las relaciones tributarias sustantivas y las que surgen entre la Administración Pública y los particulares con ocasión del desenvolvimiento de esta actividad.

El Derecho tributario material se configura como un Derecho tributario de obligaciones cuyas normas son de carácter final. Por el contrario las normas de Derecho tributario formal tienen un carácter instrumental, adjetivo, significan sólo un paso en el camino que la Administración ha de seguir para liquidar el tributo. Derecho tributario formal y Derecho tributario material no están sin embargo separados de forma clara, sus normas se encuentran íntimamente relacionadas ya que forman parte de un mismo sistema jurídico. La distinción debe ser realizada con la flexibilidad y relatividad con que toda sistematización de normas ha de ser utilizada. (Red Universitaria, 2015)

2.2. Tributo:

“Son prestaciones monetarias obligatorias establecidas por los distintos niveles estatales.

El tributo es la obligación monetaria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas, en especial al gasto del Estado”. (Wikipedia.Org, 2015)

- Son prestaciones generalmente en dinero.
- Son verdaderas prestaciones que nacen de una obligación tributaria; es una obligación de pago, que existe por un vínculo jurídico.

2.2.1. Sujeto Activo de las relaciones tributarias:

Según el artículo 17 del Código Tributario; “Es el Estado o cualquier otro ente que tenga facultades tributarias, que exige tributos por el ejercicio de poderes soberanos, los cuales han sido cedidos a través de un pacto social”. (Congreso de la República de Guatemala, 1991)

2.2.2. Sujeto Pasivo de las relaciones tributarias:

El artículo 18 del Código Tributario, establece: “Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o responsables, sea persona física como jurídica”. (Congreso de la República de Guatemala, 1991)

- Sujeto de iure: el que fue considerado en la norma al establecer el impuesto.
- Sujeto de facto: es quien soporta la carga económica del impuesto, a quien el sujeto de jure traslada el impacto económico.

En el moderno Estado de derecho los tributos son creados por ley. El Estado es una forma moderna de convivencia social.

En la actualidad existe un sector importante de la doctrina que afirma que es necesario, que en aras de fortalecer el sistema tributario; es indispensable realizar toda una serie de reformas a la Ley tendientes a que cada uno de los niveles de gobierno, tengan la posibilidad de captar las contribuciones que en el ámbito de su competencia le correspondan y no sólo eso, sino que, inclusive tengan la facultad de administrarlas y aplicarlas para la satisfacción de las necesidades de la población que gobiernan. Con ello afirman, se ganaría y se tendría un gran avance no solamente en la parte relativa a las contribuciones que, también fortalecería el sistema democrático del País.

La legislación es el conjunto de cuerpos legales o de leyes por las cuales se gobierna un Estado o una materia determinada.

2.2.3. Proceso De Formación De Ley:

Las etapas en el proceso de formación de ley ordinaria, siendo la primera Iniciativa de ley, la base y en donde puede incidir la Universidad de San Carlos de Guatemala:

- Iniciativa,
- Presentación,
- Discusión,
- Aprobación,
- Sanción,
- Promulgación,
- Publicación.

2.2.4. Iniciativa De Ley:

En el ordenamiento jurídico guatemalteco corresponde al Congreso de la República, la potestad legislativa de crear, reformar y derogar la ley. La iniciativa de ley; es la facultad de presentar proyectos de ley, al órgano encargado de la función legislativa. Es pues, el primero de los actos que eslabonados integran el proceso legislativo. En la dogmática constitucional se entiende por iniciativa de ley la fase introductoria del procedimiento de formación de la ley, consistente en la presentación de un proyecto de ley al Organismo Legislativo, sea proponiendo la reforma de la legislación vigente o la creación de una legislación nueva, con la obligación del Congreso de discutir sobre su aprobación o desaprobación.

La iniciativa es el paso que marca el inicio del proceso de formación de ley, la determinación de quiénes tienen esta iniciativa de ley varía de un sistema político a otro; en los sistemas políticos autoritarios la iniciativa es limitada y rígida en la práctica; en los sistemas políticos democráticos ésta puede plantearse como amplia. En Guatemala tienen iniciativa de ley, los Diputados al Congreso de la República, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos y el Tribunal Supremo Electoral.

Razón por la cual, es de vital importancia que la Universidad tome una participación activa en presentar iniciativas de ley, pues es la única dentro de estos cinco órganos del Estado que cuenta con personal académicamente calificado con un nivel Universitario de Licenciatura como mínimo, y con una formación científica y académica que evoluciona la población y necesidades reales dentro de un estado de derecho.

2.2.5. Ley Orgánica Del Organismo Legislativo:

El artículo 109, establece: Forma de las Iniciativas de Ley. Toda iniciativa cuyo propósito sea la presentación de un proyecto de ley, deberá presentarse redactada en forma de decreto, separándose la parte considerativa de la dispositiva, incluyendo una cuidadosa y completa exposición de motivos, así como los estudios.

Como se puede evidenciar en la normativa antes transcrita, los requisitos para una iniciativa de ley, no son algo trascendental difícil de cumplir, pues basta con que exista la voluntad de buscar soluciones a la problemática nacional en materia tributaria y que estas soluciones pueden ser plasmadas en una iniciativa de ley para luego cobrar vigencia como decretos emanado del Organismo Legislativo y la sanción del Organismo Ejecutivo con carácter de Ley, para que esta sea fiscalizada en su cumplimiento por el Organismo Legislativo.

III CAPITULO

3. Sistema tributario:

Dentro de este capítulo se aborda el tema del Sistema Tributario, toda vez que el mismo es una variable dependiente dentro del tema que se plantea como para de la investigación, pues finalmente la falta en el conocimiento de que integra y representa a un Sistema Tributario, es lo que genera la problemática en la administración pública hoy en día, pues las reformas fiscales propuestas no logran crear una armonía dentro de este mencionado sistema, iniciando en la incorrecta justificación para promoverlas; pues estas propuestas por lo general no se integran a la realidad Guatemalteca respecto a la tributación y consecuentemente no son aceptadas por los sujetos pasivos de la tributación.

Razón por la cual es prudente abordar este tema dentro del presente capítulo, y así lograr entender la importancia o incidencia que tendría la Universidad de San Carlos de Guatemala, al participar activamente en las iniciativas de ley, logrando con su participación que nuestro Sistema Tributario tenga una base solida, lógica e integral.

3.1. Concepto:

Sistema tributario, es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país, el cual consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país. Es considerado un mecanismo que permite el ejercicio eficiente del poder tributario por parte del Estado y sirve de instrumento, a través de la norma jurídica, para la consecución de fines precisos, tales como la obtención de los ingresos necesarios para solventar el gasto público. (Sosa, 2001)

Estos impuestos y derechos internos son un conjunto de tributos que integran y dan vida a las instituciones jurídicas y políticas de un país, como parte de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, y de su sistema económico. (Villegas, 2002)

Los estudios sobre un sistema tributario tienen por objeto examinar el conjunto de tributos de un determinado país como objeto unitario de conocimiento. Se piensa que a los efectos de analizar los distintos tributos que constituyen la estructura tributaria de un país, es útil preceder tal análisis por el estudio de los tributos, no tomados aisladamente sino considerados como un todo. Dice Dalton que el sistema tributario debe ser enjuiciado en su conjunto, ya que los efectos que produzcan los impuestos pueden corregirse y equilibrarse entre sí. El sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época. (Villegas, 2002)

3.1.1. Limitación espacial:

El sistema tributario debe estudiarse en relación a un país concreto. Pueden existir sistemas tributarios semejantes en varios países, pero siempre existen peculiaridades nacionales. Cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de ingresos, de su sistema económico, etc. Puede hacerse estudios comparativos, pero evitando generalizaciones peligrosas. Con mucha razón, el profesor brasileño Baleeiro dice que el sistema tributario está integrado con los variados impuestos que cada país adopta según su género de producción, su naturaleza geográfica, su forma

política, sus necesidades, sus tradiciones. No se puede establecer científicamente un sistema tributario modelo o ideal para todos los países ni para cualquiera de ellos. No puede prescindirse del pasado ni despreciar los factores políticos, morales, psicológicos e incluso religiosos. (Villegas, 2002)

3.1.2. Limitación temporal:

Debe limitarse el estudio de un sistema tributario a una época circunscrita. La evolución social y económica general necesita la adecuación de las normas legales. Se dice, con razón, que el derecho debe seguir a la vida, ya que de lo contrario se convierte en algo hueco y carente de significado humano. En alto grado, las normas tributarias se distinguen por su multiplicidad, variabilidad e inestabilidad. Es necesario, por lo tanto, dar a los estudios relativos al sistema tributario un contenido temporal concreto.

3.1.3. Importancia de un sistema tributario:

Atendiendo al principio de legalidad que tutela en los Estados de derecho, el tributo sólo puede surgir de la ley, desprendiéndose de ello que en esos Estados el sistema tributario es siempre un ordenamiento legal vigente positivo. De ahí la gran importancia que tiene el estudio del sistema tributario que estudia los tributos, o sea, el Derecho Tributario.

3.2. Régimen y sistema tributario:

Dice Schmolders que la totalidad de los impuestos vigentes en un país, uno al lado del otro, no es siempre, a la vez, un conjunto o sistema razonable y eficaz. Wagner sostenía, a su vez, que la expresión "sistema tributario" era muy inadecuada para el "caos de tributos"

que puede verse en la práctica. Estas ideas llevaron al profesor Tarantino a sostener que sólo puede llamarse "sistema" a un conjunto racional y armónico de partes que forman un todo reunidas científicamente por unidad de fin. En cambio, cuando las reglas se imponen o se siguen en forma inorgánica, sin orden y sin investigación de causas, con el solo propósito de lograr más fondos, se está en presencia de un régimen, y no de un sistema tributario. (Villegas, 2002)

3.3. Sistemas tributarios racionales e históricos:

Schmolders distingue dos tipos de sistema tributario. Afirma que un sistema es racional cuando el legislador es quien crea deliberadamente la armonía entre los objetivos que se persigue y los medios empleados. Es, al contrario, histórico cuando tal armonía se produce sola, por espontaneidad de la evolución histórica. Sáinz de Bujanda explica que no obstante la distancia que existe entre lo ideal en materia tributaria y la realidad legislativa, siempre existe cierta armonía entre los diversos impuestos, por muy tosca que sea la hacienda de un país. Como, por otra parte, la tendencia hacia el perfeccionamiento de los instrumentos tributarios es un fenómeno constante y universal, se llega a concluir que los dos elementos básicos mencionados: el histórico y el racional, actúan en todas las estructuras fiscales, de tal modo que lo único que puede intentarse en este aspecto es aclarar la medida de su respectiva participación en cada sistema. (Villegas, 2002)

3.3.1. Sistema de impuesto único y de impuestos múltiples:

Mucho se ha discutido sobre si el ideal en materia tributaria es la sustitución de todo el conjunto tributario por un impuesto único. La idea sedujo desde antigua data a numerosos

escritores que propusieron diversos tipos de impuesto único. Algunos, como Bandini, Vaubam, Law y los fisiócratas, defendieron el impuesto único sobre la tierra; Revans propugnó el impuesto único sobre los consumos individuales; Menier, sobre los capitales fijos; Tellier, sobre los productos en general; Pastor, sobre las profesiones; Henry George, sobre la tierra libre de mejoras. La lista es muy larga y carece de interés reproducirla. Baste decir que también hubo propuestas de impuesto único sobre las herencias, sobre las rentas y hasta sobre el consumo de energía.

Pero tampoco faltaron desde tiempo atrás quienes se manifestaron en contra del impuesto único, argumentando sobre los peligros de iniquidad (Proudhon), sobre la incompatibilidad de tal sistema con la movilización de personas y capitales (Wagner), sobre su inconveniente equivalencia a una confiscación si era sobre la tierra (León Walras) y sobre su insuficiencia para obtener todos los recursos que requieren los Estados (Passy). Lo cierto es que las teorías sobre el impuesto único nunca lograron que semejante sistema se implantara en país alguno. Resumiendo las objeciones más importantes: 1) No hay impuesto perfecto en cuanto a la distribución de la carga tributaria, y en consecuencia se considera conveniente la existencia de los impuestos correctores en una pluralidad que actúe como compensadora equilibrando las anomalías individuales que pudieran surgir. 2) Un sistema de impuestos múltiples hace más difícil y atenúa en gran medida la posibilidad de evasión tributaria mediante la correlación entre sí de diversos tipos de tributos (p.ej., cotejo de las declaraciones del impuesto a las ganancias de una persona fallecida, con los bienes que deja en herencia). 3) La capacidad contributiva de los particulares se exterioriza de muy diversas formas, lo que lleva a la consiguiente multiplicidad de hechos imposables,

a los cuales se hace imposible comprender en un único tributo. 4) Por último, y desde un punto de vista pragmático, ningún sistema de impuesto único tendría la productividad suficiente para cubrir las necesidades financieras del Estado. En consecuencia, han sido desechados tanto teórica como prácticamente los intentos de imponer un sistema de impuesto único, aunque no deja de reconocerse que tampoco es aconsejable una excesiva multiplicidad tributaria. (Villegas, 2002)

3.4. Sistema tributario guatemalteco:

La economía guatemalteca es pequeña y en desarrollo, sin poder afianzar su estrategia de crecimiento económico de manera sostenible. Si bien son muchos los problemas que afronta, sobresale en la coyuntura actual el riesgo de regresar al déficit fiscal crónico debido a la urgente necesidad de recursos y los previsibles problemas tributarios del futuro cercano. La coherencia que hace al conjunto de tributos un sistema tributario, es principalmente la forma en que se logra la funcionalidad económica, política y social entre medios tributarios y fines perseguidos por el sistema, lo que permite interpretar que dentro de sí se presenta un proceso, el cual puede sintetizarse en:

- La imposición de tributos,
- La recaudación de dichos tributos, y
- La asignación o ejecución de tal recaudación, que puede ser visto desde el gasto público.

Partiendo de este esquema, en el presente sub título se presentan las principales particularidades que caracterizan el caso guatemalteco y se plantea una descripción de la situación de dicho proceso.

3.4.1. Principios constitucionales y criterios generales:

3.4.1.1. Principios constitucionales:

De conformidad con las literales d) y e) del artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala, son deberes de los guatemaltecos, entre otros, el contribuir con los gastos públicos, en forma prescrita por la ley y a obedecer las leyes, puede partirse de estos mandatos para encontrar el origen del poder tributario que posee el Estado sobre sus ciudadanos y que se limita a los principios constitucionales que se mencionarán más adelante.

Asimismo corresponde al Congreso de la República decretar, reformar y derogar las leyes de la nación, por lo tanto le corresponde también crear los impuestos, los cuales nacen a la vida legal por medio de Decretos. Según los artículos 171 y 239 de la Constitución Política de la República, corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria. El Congreso de la República también posee la potestad de decretar amnistías.

Logran considerarse textualmente los artículos 239 y 243 de la Constitución Política de la República como los principios constitucionales que rigen el sistema tributario en Guatemala:

ARTICULO 239.- “Principio de legalidad. Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- El hecho generador de la relación tributaria;
- Las exenciones;
- El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- La base imponible y el tipo impositivo;
- Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación”.

ARTICULO 243.- “Principio de capacidad de pago. El sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición.

Los casos de doble o múltiple tributación al ser promulgada la presente Constitución, deberán eliminarse progresivamente, para no dañar al fisco”.

También debe tomarse en cuenta lo señalado en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece el Principio de Igualdad, Generalidad o Uniformidad, el cual indica que el Estado al establecer tributos, no puede establecer discriminaciones subjetivas para su aplicación. El sentido de igualdad en materia tributaria es garantizar a las personas la igualdad de trato frente a la imposición de las cargas públicas libremente de sus condiciones subjetivas. Este principio no prohíbe las exenciones de carácter personal cuando ellas estén inspiradas en el bien común como son las exenciones a favor del Estado, de las Municipalidades y de las Organizaciones no Gubernamentales (de beneficencia).

3.4.2. Criterios generales que rigen al sistema tributario:

Los criterios generales o nociones que rigen el sistema tributario guatemalteco están desarrollados principalmente en el Código Tributario; es oportuno mencionar que existen otros criterios que son propios de todo sistema tributario y que no están expresamente definidos en dicho código sino que se contemplan en otros instrumentos legales. Estos conceptos son:

- **Tributos:** son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines; es como los define el artículo 9 del decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

- **Impuesto:** es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente; según lo establece el artículo 11 del decreto 6-91. (Es decir, no da un beneficio directo).
- **Arbitrio:** el artículo 12 del decreto 6-91, lo define como: el impuesto decretado por ley para gastos públicos, a favor de una o varias Municipalidades.
- **Contribución especial o contribución por mejoras:** la contribución especial: es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios Estatales; y la Contribución especial por mejoras, es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite su recaudación el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado. Artículo 13. (Guatemala, 1991)
- **Obligación tributaria:** constituye un vínculo jurídico de carácter personal entre la administración tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. Definición establecida en el artículo 14 del decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.
- **El hecho generador:** conocido también como hecho imponible, es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización

origina el nacimiento de la obligación tributaria. Según lo establecido en el artículo 31 del decreto 6-91, Código Tributario.

- **Exención:** el artículo 62 del decreto 6-91, establece que: es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley.
- **Sujeto pasivo de la obligación jurídico tributa:** su definición la encontramos en el artículo 18 del decreto 6-91, como el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.
- **Sujeto activo de la obligación jurídico tributa:** definido en el artículo 17 de nuestro Código Tributario: siendo este el Estado o el ente público acreedor del tributo.
- **Base imponible:** según el diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas, base imponible es el valor patrimonial o suma de dinero sobre la cual se aplica un gravamen o impuesto.
- **Tipo impositivo:** es la tarifa que debe aplicarse a la base imponible para determinar el monto o cuantía del tributo, el cual se encuentra fijado en cada ley en específico.
- **Deducción:** constituye descontar una cantidad o parte del valor a la base imponible.
- **Descuentos:** son rebajas o compensaciones parciales de deuda por lo tanto, es una rebaja del tributo determinado.
- **Reducciones:** son desgravaciones, rebajas o exenciones parciales.

- **Recargos:** están constituidos por aumentos del tributo.
- **Infracciones:** según lo establecido en el artículo 69 del decreto 6-91, es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal.
- **Sanción:** es una pena aplicable a la infracción, entiéndase que en materia tributaria, sería aquel que ha omitido el pago de los tributos. Teniendo muy en cuenta el artículo 41 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que prohíbe la imposición de multas confiscatorias. Las multas en ningún caso podrán exceder del valor de impuesto omitido.

3.3.5. Objetivos y fines del sistema tributario guatemalteco:

Como se ha venido indicando, la política fiscal es la herramienta clave para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales y en particular aquellas relacionadas con el desarrollo sostenible, y la justicia social en la búsqueda del bien común. De la misma forma, la política fiscal es uno de los mecanismos redistributivos del ingreso a través del Presupuesto Nacional, y por medio de un saneamiento sostenible de las finanzas públicas, lo cual permite un escenario macroeconómico estable, promotor del empleo y activador de la inversión; a la vez que se constituye en satisfactor de las necesidades básicas, es un instrumento financiero de la descentralización administrativa y del fortalecimiento de la participación civil en la toma de decisiones respecto a las obras y proyectos en el ámbito local.

De lo anterior se parte para considerar como los dos objetivos básicos de todo sistema fiscal: el suministro de bienes y servicios públicos y el mantenimiento de una distribución socialmente

aceptable del ingreso entre los habitantes de una nación. Es por medio de la acción del sistema fiscal, de la política tributaria y del gasto público, que los gobiernos intentan alcanzar objetivos sociales tales como lograr una distribución del ingreso más o menos equitativa, dependiendo de las preferencias expresadas por la ciudadanía.

IV CAPITULO

4.1. Realidad de las Iniciativas de Ley emanadas de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Para el desarrollo del presente trabajo de tesis, fue necesario acudir a varias de las divisiones administrativas con que cuenta la Universidad de San Carlos de Guatemala; siendo ésta una experiencia que finalmente deja en evidencia que la Universidad de San Carlos de Guatemala necesita de soluciones administrativa: en primer lugar cumplir con el mandato legal de Libre Acceso a la Información Pública, toda vez que no existe ninguna base de datos en donde se pueda consultar el historial de iniciativas de ley propuestas por dicha casa de estudios y si es que la hay, no hay una forma simple o sencilla de acceso a ella, por parte de su personas ajenas a la Universidad que deseen tener información al respecto, y en segundo lugar crear un departamento que se encargue exclusivamente de tener el control de iniciativas de ley, que ha presentado la Universidad de San Carlos de Guatemala al Congreso de la República de Guatemala, pues esta sí presenta iniciativas de ley.

Al inicio del trabajo de tesis, se realizaron varia llamadas telefónicas al Consejo Superior Universitario para obtener información sobre las iniciativas de ley presentada por su casa de estudios, en donde se obtuvo la respuesta: que la información solicitada se encontraba en Biblioteca Central; luego de conseguir respuesta de biblioteca central, manifestaron que lo solicitado es tema del Instituto de Problemas Nacionales IPNUSAC, para lo cual se realizaron llamadas telefónicas al instituto referido y ninguna de ellas fue contestada, procediéndose a enviaron correos electrónicos a la dirección de correo que se encuentra en su sitio web y es el

momento en el cual no hay respuesta a los correos enviados, con el objeto de tener información respecto a iniciativas de ley en materia tributaria, propuestas por la Universidad de San Carlos de Guatemala al Congreso de la República de Guatemala.

Tomando en cuenta el relato anterior, fue necesario buscar información en la página electrónica del Instituto de Problemas Nacionales IPNUSAC, en donde no existe una base de datos o memorias de las iniciativas de ley, presentadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Lo mismo sucede con la página electrónica del Congreso de la República de Guatemala, en la cual si hay memoria de las iniciativas de ley, mas no un filtro como para poder buscar únicamente las presentadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Finalmente, luego de una búsqueda exhaustiva se pudo recopilar parte de las iniciativas de ley presentadas por la Universidad de San Carlos (es oportuno resaltar que las mencionadas en el presente trabajo no son todas), en la cual no figura ninguna de carácter tributario, o alguna que sea de relevancia o aporte para la solución a la problemática actual en temas fiscales y que consecuentemente eleve la recaudación fiscal en el Estado de Guatemala, que es y seguirá siendo una necesidad de toda administración pública.

Tomando en cuenta la experiencia en el desarrollo del presente trabajo de Tesis, es evidente que en temas tributarios no ha existido participación en propuestas de iniciativas de ley, por ningún estudiante, maestrante, o departamento de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y así contribuir con propuestas viables y efectivas a soluciones de ámbito legal que puedan reflejarse en

leyes vigentes positivas, y consecuentemente mejorar la certeza jurídica en las leyes tributarias, emitidas por el Congreso de la República de Guatemala.

De las pocas iniciativas que se pudieron encontrar en redes electrónicas y que con el transcurrir del tiempo se han quedado en iniciativas están:

- Iniciativa de Ley 4387 Que reforma La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Iniciativa de Ley 4313 Sobre el uso de fosfatos en jabones y detergentes, fabricados, importados, distribuidos y comercializados en Guatemala.
- Iniciativa de Ley 4314 Traductor e Intérprete Autorizado.
- Iniciativa de Ley 4216 Ley de Cobertura Universal en Salud y financiamiento para la atención de la salud integral.
- Iniciativa de Ley que regula la reutilización interna de las Aguas Grises en nuevas construcciones.
- Propuesta para fortalecer la institucionalidad del sistema de partidos políticos.
- Iniciativa de Ley 3937 Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación forestal o Agroforestal.
- Iniciativa de Ley de Bienestar Animal.

Claro es, que todas ellas tienen una fundamentación lógica y congruente, y que definitivamente buscan solución a los problemas que dan origen a su propuesta, pero estas no superan a los problemas de fondo y que tienen en una situación de calamidad a la infraestructura del Estado, y que por la misma situación le es difícil a la administración pública cumplir con sus

funciones como tal en la proporción de los servicios básicos a que está obligado el Estado de Guatemala.

4.2. Incidencia de la certeza jurídica en el Sistema Jurídico Tributario en Guatemala:

En la actualidad uno de los grandes problemas que se manifiestan en el Sistema Jurídico Tributario, se encuentran dentro del ordenamiento jurídico de carácter tributario; es por ello que existen muchos intentos en mejorar las disposiciones legales en materia tributaria vigentes positivas, con la justificación de aumentar la recaudación fiscal en Guatemala, logrando con las reformas mucha polémica dentro del campo de la tributación a nivel nacional; pues si bien es cierto como ciudadanos debemos contribuir a los gastos del Estado, estos deberían verse reflejados en la obtención de los servicios básicos vitales a que todo gobernado debería recibir dentro de un Estado de Derecho; se puede confirmar que el pago de los impuestos por los gobernados, no se ve reflejado en equilibrio con la obtención de estos servicios, y gran parte de los recursos se emplea en el pago de recurso humano del Estado y no se tiene certeza que exista transparencia en la utilización y buen empleo del mismo, lo cual baja la moral de los contribuyentes, pues estas aportaciones en dinero que debieran verse reflejados en la proporción de servicios básicos a la población, deben ser pagados nuevamente por los contribuyentes al no ser proporcionados por el Estado en forma eficiente; siendo necesario adquirirlos en el sector privado que lógicamente tiene un costo adicional para los contribuyentes.

Por lo cual se puede afirmar que la realidad es: que en Guatemala la administración pública representada por empleados y funcionarios públicos, se ha servido de los recursos del Estado (claro es que no se puede generalizar, pues también hay una minoría que trata que el sistema

administrativo no colapse, es mas a causa de ellos todavía se sostiene en pie), repercutiendo esto en el la percepción directa que uno como ciudadano ve desde el ornato en las calles, como lo mal que se encuentran las carreteras, la inseguridad que obliga hoy en día a muchos negocios y empresas a pagar por agentes de seguridad, en el tema de salud, tener que acudir a centros privados de asistencia médica, pues los públicos se encuentran desabastecidos de insumos e inoperantes en equipo de análisis médico, y así se pueden enumerar un sin número de deficiencias con las que cuenta la administración pública en su mero ejercicio de política.

Razón por la cual se puede establecer que el objeto de esta investigación es el ordenamiento jurídico tributario, fortaleciendo el sistema tributario desde su primer eslabón que es la Iniciativa de Ley, para que con su aplicación se pueda mejorar la captación de recursos y aumentar el presupuesto de recaudación nacional, para que luego estos sean erogados en la forma más eficiente por la administración pública, pues la mala administración es la que ha generado hoy en día una abstinencia a la tributación, creyendo nuestros administradores que es un problema legal, cuando lo único que generan con la mala distribución de los recursos captados es una baja moral en la tributación.

Nuevamente resalta la importancia en que la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede jugar un papel muy importante a través del privilegio constitucional de iniciativa de ley, pues por medio de ello se podrían presentar iniciativas de ley que son necesaria hoy en día para mejorar la recaudación fiscal y contribuir a la sociedad de Guatemala con el recurso académico que esta posee como casa principal de estudios Universitarios. Pues como ya se explicó en capítulos anteriores, el proceso de formación de una ley, comienza con una iniciativa, la cual sería

de muy buena calidad al ser redactada de tan prestigiosa casa de estudios “la Universidad de San Carlos de Guatemala” siendo esta la única Universidad del Estado que constitucionalmente tiene el privilegio de iniciativa de ley y el mandato de cooperar al estudio y solución de los problemas nacionales, y con ello poder proyectarse de una forma positiva a la sociedad marcando la diferencia con otras Universidades y demás dependencias del Estado.

4.3. Discusión de Resultados:

Para la discusión de resultados, es oportuno dar las gracias a los Maestros egresados del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por su valioso aporte realizado al presente trabajo de grado, en especial al Maestro Luis Felipe Cabrera Rivera.

Los profesionales en la Maestría en Consultoría Tributaria, coinciden en que las constantes impugnaciones a leyes de carácter tributario, disminuirían drásticamente si estas tuvieran su origen con una iniciativa de ley redactada por profesionales y expertos en materia tributaria, pues la fusión de la especialidad en la materia con la experiencia que da la práctica, tendría como consecuencia, el generar propuestas a soluciones reales y apegadas a derecho, dando soluciones lógicas y efectivas a la crisis fiscal que está agobiando al Estado de Guatemala, tomando en cuenta el intento fallido de los Gobiernos en reformar el sistema tributario, pues sus motivos u objetivos principales para presentar proyectos de reforma fiscal es: elevar la recaudación fiscal y reducir la brecha del déficit en relación a la recaudación de los impuestos, recaudación que es de suma importancia para cubrir el presupuesto de gastos del Estado, siendo lo más lógico y coherente iniciar con atacar drásticamente la corrupción que existe en la erogación del gasto público.

Respecto a la incidencia del Sistema Tributario en los recursos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las opiniones se reflejan en dos extremos, quienes opinan que sí incide el sistema tributario en los recursos de la Universidad; pues de la efectividad en la recaudación, depende el monto de ingresos de la Universidad, toda vez que por disposición constitucional el ingreso del recurso económico para la Universidad de San Carlos de Guatemala es del cinco por ciento del presupuesto de ingresos del Estado, razón por la cual es de suma importancia para la Universidad de San Carlos de Guatemala, que la recaudación fiscal aumente, toda vez que a mayor efectividad en la recaudación fiscal del Estado mayores ingresos económicos a la Universidad de San Carlos que bien los necesita. Y el otro extremo opina que el sistema tributario no afecta en nada, pues en la forma o método que se utilice para la recaudación fiscal, en nada afecta al cinco por ciento que tiene destinado la Universidad de San Carlos de Guatemala del presupuesto de recaudación fiscal del Estado, como ingresos fijos a la Universidad. Claramente se puede establecer que en temas tributarios todo se encuentra ligado a todo, pues un Sistema Tributario sin un buen razonamiento lógico y legal, deja muchas incertidumbres y lagunas legales (en el peor de los casos), lo que únicamente genera una falta de certeza jurídica en la imposición de los impuestos que da lugar a las impugnaciones en la legislación tributaria, teniendo como resultado una proyección errónea del presupuesto de recaudación fiscal, pues el monto de los impuestos que se pretenden recaudar son afectados por las impugnaciones a hechos generadores, que por cuestiones de Inconstitucionalidades son suspendidas temporalmente del ordenamiento jurídico, para que luego sean expulsados del mismo; lo cual resulta causando un gran impacto en el presupuesto de ingresos del Estado, pues en el presupuesto de ingresos del Estado fueron contemplados para sus proyecciones, tanto de recaudación como de erogación, y cada una de las dependencias estatales cuentan con estos ingresos habiendo realizado ya un presupuesto de gastos en base a las

proyecciones ya mencionadas, para que luego no se pueda cumplir con lo programado generando una gran cantidad de problemas de presupuesto, y el Congreso de la República de Guatemala lo soluciona con generar más deuda al Estado. Teniendo como origen del problema que las inconstitucionalidades planteadas dejan fuera ciertos aspectos legales en la aplicación de la recaudación tributaria que ya formo parte de las proyecciones para los ingresos fiscales del Estado.

Con respecto a la certeza jurídica en las leyes tributarias y su efecto en la recaudación fiscal, los maestros consultados opinan en dos formas distintas; unos que la certeza en nada afecta a la recaudación, lo cual se interpreta: en que ellos se refieren que el plan de recaudación es distinto a la certeza que exista en cuanto a la normativa legal que da origen a los impuestos, lo cual tiene mucha lógica, pero como ya se mencionó con anterioridad, lo que se busca es fortalecer todo el sistema tributario, que tiene su origen con la creación de normas jurídicas de carácter tributario, para luego ser aplicadas a hechos generadores de tributos y es entonces cuando puede tener lugar la efectiva recaudación fiscal, recaudación que no podría surgir sin una normativa legal y esta última sin una iniciativa de ley. Y por otro lado, maestros que opinan que la certeza jurídica si tiene un efecto directo a la recaudación fiscal, toda vez que si No deja lugar a que existan incertidumbres en la aplicación de los impuestos vigentes positivos, legalmente establecidos en la ley, no tiene razón lógica ni fundamento jurídico que motiven el plantear impugnaciones a las misma, pues en su creación y redacción no hay dudas, ni lugar a interpretaciones más allá de las permitidas por ley, pues estas respetan los principios constitucionales de la tributación, con el fin de contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley.

Las propuestas para que la Universidad de San Carlos de Guatemala dé uso al privilegio Constitucional de Iniciativa de Ley; se puede establecer qué a través de un departamento de investigación puedan canalizarse las propuestas que puedan surgir de los maestrantes, tomando en cuenta que dentro de las aulas es en donde se encuentra muchas opiniones y experiencias reales a la problemática del sistema tributario, y estas experiencias sumadas a la especialidad en los temas fiscales y conocimiento de la estructura del sistema tributario, que poseen los catedráticos, resulta una fórmula perfecta a la mejora y posibles soluciones congruentes a la problemática del Estado de Guatemala en temas tributarios; pues estas problemáticas reales, cotejadas con las experiencias y contacto directo de los maestrante en el día a día respecto al sistema tributario, luego de ser analizadas y discutidas en clase, debieran ser analizadas por el departamento de investigación para revisar tanto el contenido, como la estructura y finalmente ser presentadas al Congreso de la República de Guatemala y consecuentemente la Universidad de San Carlos de Guatemala realizaría un aporte extraordinario a la sociedad como a ella misma, pues el objetivo principal de realizarse estas propuestas de iniciativas de ley, es ir mejorando el sistema tributario por personas que comprenden la importancia del sistema como tal, y que este mismo atiende y cubra las realidades de idiosincrasia que se viven en el Estado de Guatemala. Tomando en cuenta que muchas de las personas que hoy en día realizan estas propuestas de ley, no tienen conocimiento y comprensión de la importancia que radica en un sistema tributario y menos aún en las realidades que se viven en la aplicación del mismo, razón por la cual es necesario que como Universidad se pueda aportar a la solución de problemas nacionales y que este aporte no sean solo críticas, o que estas se reflejen en acciones.

CONCLUSIONES

El problema en la baja recaudación fiscal en Guatemala es claro, y se refleja en las tablas estadísticas que se publican por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, y tablas que publica el Banco de Guatemala, en donde se establece el déficit fiscal que hay entre la recaudación y el presupuesto de gasto nacional.

Reconociendo que el problema en la recaudación es un tema de mayor interés en la administración pública, cada nuevo gobierno en Guatemala, específicamente el poder ejecutivo que tiene a su cargo la administración pública en conjunto con los ministerios de la Presidencia de la Republica, ven la necesidad de reforzar o modificar el ordenamiento jurídico, lo cual es viable y sensato en la toma de esa decisión, pero es en ese punto en donde solo terminan de complicar el sistema jurídico lejos de dar una solución eficiente al problema, pues en sus mesas de técnicas en donde surgen las reformas de actualización tributaria, claro es que no logran identificar el efecto que tiene el sistema tributario en la recaudación fiscal, lo cual se lograría si hay presencia directa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Hay que dejar en claro que el problema en la baja recaudación, se origina en la baja moral tributaria que existe en la población guatemalteca, lo cual definitivamente se aumenta día con día, al ventilarse casos de corrupción dentro de la administración pública, pero este tema no es parte de la investigación e igual no lo consideran los funcionarios públicos como la génesis de la baja tributación.

Los problemas legales y la falta de certeza jurídica tienen solución, si la normativa jurídica en materia tributaria, fuera analizada por expertos en el tema, y mejor aún si estos fueran analizados por la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual reduciría significativamente las impugnaciones legales a las normas tributarias, en donde la Universidad se vería beneficiada en el aumento a su recurso económico, pues el efecto de generar certeza jurídica en las normas fiscales vigentes positivas, daría tranquilidad a la Universidad en las proyecciones de su presupuesto, pues los ingresos serían confiables al existir una recaudación sin tropiezos legales en el cumplimiento del mismo.

Esta certeza jurídica dentro del sistema tributario en las iniciativas de ley, se lograría con personas que tengan un acercamiento real con los contribuyentes, logrando entender la forma en que ven el sistema tributario y con ellos poder reforzarlo en una forma real, efectiva y eficiente, en donde tanto gobernados encuentren una representación y se identifiquen con la nueva legislación y gobernantes puedan encontrar un efectivo aumento en la recaudación fiscal, y una normativa legal que sea efectiva, con bajo índice de impugnación que le proporcionaría longevidad a las mismas y consecuentemente conocidas y comunes a todos los contribuyentes.

Finalmente la falta de uso al privilegio constitucional que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala a iniciativas de ley, para la efectiva emisión de leyes por el Organismo Legislativo, se refleja en las impugnaciones planteadas a la emisión de leyes tributarias, afectando directamente a la certeza jurídica que debe revestir al sistema tributario en Guatemala.

RECOMENDACIONES

Que por parte del departamento de Post-gradados del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueda crearse como parte de su estructura administrativa, una Coordinación de especialistas en materia tributaria, para que sean los que se involucren directamente en las iniciativas de ley en materia tributaria, para que estas luego sean trasladadas al Consejo Superior Universitario y este último pueda trasladar la propuesta de iniciativa de ley al Congreso de la República de Guatemala, para que en un futuro (luego de pasar por todo el proceso legislativo), se convierta en un decreto vigente positivo dentro del ordenamiento jurídico en Guatemala.

Logrando con la propuesta anterior, dar uso al privilegio constitucional de iniciativa de ley, que ostenta la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin dejar de lado el lema que rige a la Universidad “ID Y ENSEÑAD A TODOS”, proyectándose positivamente a la sociedad y crear un aporte positivo a Guatemala que bien lo necesita. Ya que es triste que gobernantes se apoyen en otras Universidades buscando propuestas a problemáticas de Estado; y nuestro Instituto de Problemas Nacionales IPNUSAC de la Universidad de San Carlos de Guatemala, detecta las problemáticas políticas pero sus soluciones no llegan más allá de los comentarios que al final de cuentas nada solucionan.

Finalmente, la parte final del artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala deja como un mandato, para que la Universidad de San Carlos de Guatemala en su carácter de única universidad estatal, coopere al estudio y solución de los problemas nacionales,

mandato en donde se puede subsumir sin problema alguno, la problemática que tiene el Estado de Guatemala en el tema fiscal, y que al final de cuentas si la Universidad participa en mejorar el sistema tributario, tiene como satisfacción moral en contribuir con el Estado en la solución de sus problemas y colateralmente la universidad tendría el beneficio de garantiza sus ingresos monetarios, con un aumento en el mismo a futuro.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (30 de Mayo de 1985). Constitución Política de la República de Guatemala. *Forma de Gobierno*. Guatemala, Guatemala, Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (9 de Enero de 1991). Código Tributario. *Decreto Número 6-91*. Guatemala, Guatemala, Guatemala: Palacio Del Organismo Legislativo.
- Monografias.com. (5 de Noviembre de 2014). *Monografias*. Obtenido de Impugnaciones: <http://www.monografias.com/trabajos61/impugnacion-procesal/impugnacion-procesal2.shtml#ixzz3IG5BobDG>
- Ossorio, M. (1981). *Diccionario de Ciencias Juridicas, Politicas y Sociales*. Argentina: Heliasta S.R.L.
- Red Universitaria. (14 de Octubre de 2015). *Tripod*. Obtenido de http://redusacunoc.tripod.com/HISTORIA_USAC.html
- Sosa, E. R. (2001). *“Glosario Tributario”*. . Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Thefreedictionary. (5 de Noviembre de 2014). *Thefreedictionary.com*. Obtenido de Impugnar: <http://es.thefreedictionary.com/impugnar>
- Villegas, H. B. (2002). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.
- Wikipedia.Org. (4 de Noviembre de 2014). *Wikipedia*. Obtenido de República de Guatemala.: http://es.wikipedia.org/wiki/Guatemala#Gobierno_y_Pol.C3.ADtica
- Wikipedia.Org. (5 de Marzo de 2015). *Wikipedia*. Obtenido de Derecho Tributario: http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_tributario

ANEXOS

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Tema:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y su incidencia en el sistema tributario, mediante privilegio constitucional de iniciativa de ley.

Planteamiento del problema:

De acuerdo con las clases presenciales impartidas durante la Maestría en Consultoría Tributaria, una de las preocupaciones en materia tributaria, lo constituye la falta de certeza jurídica en la emisión de leyes tributarias, ya que estas son atacadas con impugnaciones al momento de entrar en vigencia. En un razonamiento lógico, se puede atribuir tal incidencia en la falta de dominio de temas tributarios por los legisladores, evidenciándose en la suspensión temporal y consecuentemente en la derogación de artículos específicos. En comparación con las leyes que han sido derogadas por las leyes de reciente emisión, estas nuevas han sido modificadas mucho más veces que el tiempo que pasaron intactas las ya derogadas.

Por lo cual queda muy claro que las legislaciones modernas carecen de un análisis exhaustivo o falta de tiempo en su análisis por personas que dominen bien el tema tributario. Si bien es cierto, las reformas atienden a la evolución de una sociedad, evolución que comparativamente debe ir de la mano con el ordenamiento jurídico para que este sea eficaz en su aplicación; así también, se puede notar que las reformas actualmente se aplican en periodos muy cortos a la vigencia de la ley objeto de impugnación.

La investigación planteada contribuirá a remarcar el proceso legislativo y la relevancia de iniciativas de ley emanadas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para luego convertirse en un proyecto de ley antes de entrar en vigencia, y los filtros que estas deben pasar antes de su aplicación dentro de una sociedad. Asimismo, creando en cada lector del presente trabajo de investigación la posibilidad de realizar un juicio de valor y la relevancia de una buena iniciativa de ley para evitar las deficiencias en la legislación tributaria moderna, creando de alguna forma una mayor conciencia entre los maestrantes y maestros en consultoría tributaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pudiendo ésta a través del departamento de postgrados hacer uso de la iniciativa de ley que ostenta actualmente la Universidad según lo establecido en artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Definición del problema:

General:

¿Cuál es el objeto de la iniciativa de ley, establecida en el artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala?

¿Mejoraría el sistema tributario, con la participación de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la creación de leyes tributarias?

Específicas:

¿Las impugnaciones a leyes tributarias se reducirían si las mismas fueran propuestas y analizadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala?

¿Qué incidencia tiene el sistema tributario, a los recursos económicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala?

¿Qué efecto tendría la certeza jurídica en la recaudación fiscal, al presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala?

¿Se necesita una capacitación y dominio en temas tributarios para formular iniciativas de ley en materia tributaria, que al final resulten como leyes vigentes?

Justificación de la investigación:

En la actualidad administrativamente en el Estado de Guatemala, se ha tenido una serie de acciones orientadas a la emisión de nuevas y más eficientes leyes tributarias, bajo la consideración que es necesaria una reforma tributaria para obtener una mejor recaudación en el territorio nacional, pero desafortunadamente son acciones que han sido atacadas por los profesionales independientes y asociaciones de carácter privado, al momento de entrar en vigencia; teniendo como resultado el amparo a los accionantes por órganos jurisdiccionales en la suspensión o derogatoria de los artículos impugnados. Y en algunos casos las mismas autoridades de gobierno han emitido al poco tiempo de vigencia de las leyes otra que complementa o deroga la recién emitida ley vigente.

Las reformas, actualizaciones e impugnaciones a la legislación tributaria guatemalteca están enfocadas siempre a la efectividad y aceptación en la aplicación de las mismas, y consecuentemente el aumento en la recaudación nacional de los tributos, los cuales son indispensables y necesarios para el sostenimiento del Estado y la proporción de los servicios básicos y necesarios dentro de una sociedad.

Por lo expuesto, la justificación de la investigación es concluir que las reformas tributarias y sus impugnaciones buscan los beneficios de encontrar un equilibrio entre Estado y gobernados

en relación a la tributación, pero fuera mejor si las reformas tuvieran una mejor y más fundamentada iniciativa de ley, evitando con ello la falta de certeza jurídica en las mismas y el deterioro y gasto innecesario del sistema de justicia por el conocimiento de inconstitucionalidades planteadas a las leyes recién emitidas.

Objetivos de la investigación:

Objetivos generales:

Identificar el efecto al sistema tributario, en la falta de uso al privilegio constitucional que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala a iniciativa de ley.

Objetivos específicos:

- Analizar si las impugnaciones a leyes tributarias se reducirían, si las mismas fueran propuestas y analizadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Establecer la incidencia que tiene el sistema tributario, a los recursos económicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Determinar el efecto que tendría la certeza jurídica de leyes fiscales, al presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Determinar si se necesita una capacitación en temas tributarios para formular iniciativas de ley en materia tributaria, que al final resultan como leyes vigentes.

Delimitación de la investigación:

Delimitación espacial:

El presente trabajo de investigación se realizó, al Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Delimitación temporal:

El estudio es de carácter transaccional, ya que se realizó una sola medición.

Delimitación teórica:

La investigación se basó teóricamente en el artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el decreto 63-94 Ley Orgánica del Organismo Legislativo, vigentes en el territorio guatemalteco.

Hipótesis de investigación:

La falta de uso al privilegio constitucional que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala a iniciativas de ley, para la efectiva emisión de leyes por el Organismo Legislativo, se refleja en las impugnaciones planteadas a la emisión de leyes tributarias.

La ausencia de expertos graduados en consultoría tributaria para temas tributarios por el organismo legislativo no incide en las impugnaciones planteadas a la emisión de leyes tributarias.

La falta de participación de la Universidad de San Carlos de Guatemala en iniciativa y propuesta de ley, como un privilegio constitucional, se refleja en una limitada percepción del presupuesto asignado constitucionalmente a la Universidad.

Población y muestra:

A los Maestros en Consultoría Tributaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es a quien se dirigió la presente investigación, analizando así su participación activa y uso del privilegio constitucional de iniciativa de ley establecido en el artículo 174 de la Constitución

Política de la República de Guatemala, respecto a la problemática actual con la emisión de leyes tributarias y sus inmediatas impugnaciones a la vigencia de estas.

Técnica e instrumento:

Para la elaboración del presente tema de investigación, se utilizó la técnica de la entrevista, aplicando el instrumento de la entrevista, que fue dirigida.

Diseño de investigación:

El diseño de la investigación es No Experimental pues en ella solo se observaran las variables, tomando el sub tipo transversal ya que únicamente se realizara una muestra de las variables de la investigación lo cual la clasifica específicamente en una investigación correlacional causal.

No os conforméis a este siglo, sino transformaos por medio de la renovación de vuestro entendimiento, para que comprobéis cuál sea la buena voluntad de Dios, agradable y perfecta.

(Romanos 12:2)